

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2007, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chihuahua.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y LA C. GUILLERMINA BAEZ ACOSTA DELEGADA ESTATAL EN CHIHUAHUA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C.P. FELIPE VICTOR TERRAZAS CAZARES, SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;

- b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" del "PROGRAMA" de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el señor Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que la C. Guillermina Báez Acosta, Delegada estatal en Chihuahua cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sus anexos de ejecución en representación de "LA COMISION" de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública No. 63,566 de fecha 26 de agosto de 2003.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2 Que el licenciado José Reyes Baeza Terrazas, acredita su personalidad como Gobernador del Estado mediante Decreto No. 1101-04 XIV P.E. que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2004 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2004 al 3 de octubre del año 2010.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las secretarías General de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Evaluación, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.4 Que el Lic. Fernando Rodríguez Moreno, acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 4 de octubre de 2004. Que en el ámbito de su competencia le corresponde firmar los actos del Gobernador; con fundamento en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en concomitancia con el numeral 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.6 Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 13 de

febrero de 2007. Que en el ámbito de su competencia le corresponde ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios fiscales y financieros que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios, o con sus sectores paraestatales y paramunicipales, y con personas físicas o morales; lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.7** Que el C.P. Felipe Víctor Terrazas Cazares, acredita su personalidad como Secretario de Planeación y Evaluación con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 13 de febrero de 2007. Que en el ámbito de su competencia le corresponde participar en cualquier acto, contrato o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado en materia de programas de inversión; lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.8** Que para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio, el ubicado en la Calle Aldama No. 901, colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II.9** En coordinación con la Delegación Estatal en Chihuahua de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 93, 94 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 24, 25, 26 y 26 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 y 34 de la Ley Estatal de Planeación; 8, 11 y 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones 00/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones 00/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable

de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Asimismo cuando "LA COMISION" lo solicite, entregará copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejan los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

Para el ejercicio de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que las dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a "LA COMISION" el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

Para el cumplimiento de la presente cláusula "LA COMISION" realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de "EL CORESE".

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a "LA COMISION".

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las Partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez**.- Rúbrica.- La Delegada Estatal en Chihuahua, **Guillermina Báez Acosta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Felipe Víctor Terrazas Cazares**.- Rúbrica.

(R.- 253640)

LISTADO de obras convenidas en el Acuerdo de Coordinación 2007, modalidad de Proyectos de Importancia Estratégica, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chihuahua.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	SECOP (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas)	Construcción de Camino Samachique-Batopilas, Tramo del Km 0+000 al Km 65+000, Subtramo a Construir: del Km 0+000 al Km 12+500	Tarahumara	008 Batopilas 027 Guachochi	0153 Quirare 0001 Batopilas 0090 Samachique
2	SECOP (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas)	Construcción del Camino San Francisco de Borja-Nonoava-Norogachi-Rocheachi, Tramo: del Km 0+000 al Km 38+000, Subtramo a Construir: del Km 0+000 al Km 6+250	Tarahumara	027 Guachochi 012 Carichi 049 Nonoava	0070 Rocheachi 0307 Los Charcos 2145 Mesa de Papajichi 0127 Norogachi 0091 Chogueta 0542 Totorichi 0025 Ranchería Guahuacherare 0004 Arroyo Hondo 0012 La Junta 0001 Nonoava

Chihuahua, a 29 de marzo de 2007.- El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 253641)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que para el ejercicio fiscal 2007, suscriben la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ Y JUAN JOSE LAU SANCHEZ, DELEGADO ESTATAL DE "LA COMISION" EN CHIAPAS; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JUAN SABINES GUERRERO, QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ANTONIO MORALES MESSNER, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE, JAIME VALLS ESPONDA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, OVIDIO CORTAZAR RAMOS, Y EL SECRETARIO DE PUEBLOS INDIOS, JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; MISMO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado de Chiapas, en su artículo 13, señala que las autoridades estatales instrumentarán los planes y programas necesarios para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura, y promoverán acciones para su desarrollo socio económico.
- III. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil seis, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó, en términos del artículo 9, fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil seis, establece en su artículo 25, que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", en el punto 3 referente a lineamientos, se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento en la ejecución y el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. Declara "LA COMISION" que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de mayo de dos mil tres.
- I.2. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. El señor Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11, fracciones I y II, de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha quince de diciembre de dos mil seis, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. La Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. El señor Juan José Lau Sánchez, en su carácter de Delegado Estatal en Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 243 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública número 2530 de fecha tres de febrero de dos mil seis.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1 y 2 de la particular del Estado, Chiapas es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.
- II.2. De conformidad con las atribuciones señaladas en los artículos 33 y 42 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobernador del Estado, Juan Sabines Guerrero, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, está facultado para suscribir el presente Acuerdo.
- II.3. El Ejecutivo del Estado, se encuentra asistido en este acto, por el Secretario de Gobierno, Jorge Antonio Morales Messner, el Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable, Jaime Valls Esponda, el Secretario de Finanzas, Ovidio Cortazar Ramos, y el Secretario de Pueblos Indios, José Fernando López Hernández, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 10, 20, 27, fracciones I, II, III y XI, 28, fracción I, 29, fracción VIII, 30, fracción I, y 38, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.4. En coordinación con la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.5. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el Palacio de Gobierno del Estado, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, sito en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por lo antes expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2 apartado "B", 26, 40, 43, 59 fracción I y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180, de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, 8, 9, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 3, 7, 10, 27, 35 y 36, de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", en la modalidad de atención a las regiones indígenas.

SEGUNDA.- DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, Municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras. Dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a).- "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$508'569,687.82 (quinientos ocho millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 82/100 Moneda Nacional), equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la aportación total.

b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$273'845,216.52 (doscientos setenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 52/100 Moneda Nacional), equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE", con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como, en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregará copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- DEL MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA COMISION”, previa revisión documental y visto bueno de “EL CORESE”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local, conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA.- DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como, las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como, la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA.- DE LA SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula “LA COMISION” realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA.- DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de “EL CORESE”.

NOVENA.- LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción; asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad correspondiente “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) “LA COMISION” se obliga a:

- a.1)** Dar seguimiento a los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA” con base en los informes de la Delegación.
- a.2)** Integrar los informes de resultados de “EL PROGRAMA”, con base en la información proporcionada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; y
- a.3)** Organizar e instrumentar, junto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Delegación, las actividades de fortalecimiento institucional que se consideren necesarias para mejorar la ejecución de “EL PROGRAMA”.

b) Del Delegado de “LA COMISION” en el Estado:

- b.1)** Promover que las demás acciones realizadas por “LA COMISION” en el Estado, así como las que promueva con otras dependencias estatales y federales y con las organizaciones civiles, se articulen con las obras de “EL PROGRAMA”, con el propósito de avanzar hacia una intervención institucional más integrada, que atienda el desarrollo de las localidades indígenas desde una perspectiva regional;
- b.2)** Dar seguimiento, a través de “EL CORESE”, al avance físico y financiero de las obras, al cierre presupuestario, al levantamiento de actas cuando éstas se concluyan y cuando se entreguen a los responsables de su operación y mantenimiento y, en general, al cumplimiento de los compromisos establecidos;

- b.3)** Participar en el seguimiento de las obras, dando asistencia y acompañamiento, en la medida de sus facultades y capacidades, a las localidades en las que se construyen las obras para que realicen su tarea de contraloría social;
- b.4)** Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- b.5)** Identificar necesidades de fortalecimiento institucional para mejorar la operación de "EL PROGRAMA" y transmitir las a la Unidad de Coordinación y Enlace para su consideración en las actividades que organice en esta materia;
- b.6)** Participar y, en su caso, hacerse cargo en el Estado de las actividades de fortalecimiento institucional que organice la Unidad de Coordinación y Enlace para el mejoramiento de "EL PROGRAMA";
- b.7)** Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los informes de avances y de aplicación de recursos de "EL PROGRAMA", turnándolos a la Unidad de Coordinación y Enlace para cumplir con las obligaciones de información que establecen los ordenamientos aplicables. Asimismo, cuando lo considere necesario, solicitar los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA";
- b.8)** Participar en "EL CORESE" desempeñándose como secretario técnico, asegurándose de que se apruebe oportunamente su reglamento, recabando y resguardando los ejemplares de las actas de sus sesiones con firmas autógrafas y con la documentación que sea necesaria para soportar lo que en ellas se asiente;
- b.9)** Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos, asegurándose de hacer constar sus observaciones y recomendaciones en las actas de "EL CORESE" y en las comunicaciones oficiales que dirija a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En su caso, notificar a la Unidad de Coordinación y Enlace y al Órgano Interno de Control en "LA COMISION", y a la Unidad Administrativa Responsable de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de los incumplimientos o irregularidades; y
- b.10)** Presentar en "EL CORESE", para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación de "EL PROGRAMA" o sobre el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
- c) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:**
 - c.1)** Designar a la dependencia que será responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", notificándolo de manera fehaciente e inmediata a "LA COMISION";
 - c.2)** Ejecutar las obras con base en las disposiciones aplicables a los subsidios federales y lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION";
 - c.3)** Presidir "EL CORESE" y verificar su funcionamiento, con base en el reglamento que acuerde con "LA COMISION";
 - c.4)** Hacerse responsable de la asignación para la construcción de las obras a las entidades ejecutoras, firmando los Anexos de Ejecución respectivos, con base en el modelo correspondiente y del cumplimiento del presente instrumento;
 - c.5)** Vigilar y asegurarse de que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables a los recursos federales;
 - c.6)** Depositar los recursos que le sean entregados al amparo de "EL PROGRAMA" en una cuenta bancaria que se aperture para tal efecto, que permita su identificación y la de sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización. Registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
 - c.7)** Informar a "EL CORESE" de los movimientos de la cuenta específica con la cual maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA", incluyendo, en su caso, la generación y destino de los rendimientos financieros;
 - c.8)** Aplicar los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen los recursos federales al pago de los conceptos que determine "LA COMISION", de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si después de realizarse éstos, existieran remanentes por aprovechamientos o rendimientos financieros que provengan de los recursos federales aportados, éstos se reintegrarán a "LA COMISION" por conducto de su Delegación dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para su reintegro a la Tesorería de la Federación;

- c.9)** Supervisar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los Anexos de Ejecución, observando los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales;
- c.10)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION";
- c.11)** Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra con base en la especificación de contenido que emita "LA COMISION";
- c.12)** Entregar, cuando le sea requerida, la documentación comprobatoria de los gastos realizados con los recursos federales, así como la información complementaria que le sea solicitada por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o "LA COMISION", en el ámbito de sus competencias;
- c.12)** Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente le transmita "LA COMISION";
- c.13)** Al cierre del ejercicio fiscal realizar el reintegro a "LA COMISION", por conducto de su Delegación en el Estado, de los recursos no devengados, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.14)** A la conclusión de las obras comprometidas en el presente instrumento, elaborará el informe final del mismo, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los proyectos convenidos, las incidencias de la ejecución en las obras y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados; y
- c.15)** Con base en los convenios que suscriba con la Federación, coordinar las tareas de auditoría con la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Organismo Interno de Control en "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA.- DE LA DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA TERCERA.- DE LAS SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA CUARTA.- DE LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION", en la que participarán la instancia ejecutora, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a "LA COMISION".

DECIMA QUINTA.- EL INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como, la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA SEXTA.- DE LAS LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA NOVENA.- DE LA SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA.- DE LA BUENA FE DEL ACUERDO.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen de las primeras fojas y al calce de la última, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Juan José Lau Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable, **Jaime Valls Esponda.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ovidio Cortazar Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Pueblos Indios, **José Fernando López Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 253638)

LISTADO de obras convenidas en el Acuerdo de Coordinación 2007, modalidad de Atención a las Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE ATENCION A LAS REGIONES INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino San Juan Chamula-Ixtapa, Tramo: Km 0+000 al Km 47+000, Subtramo: del Km 5+000 al Km 15+000; (Con Origen en la Localidad de Bautista Chico Km 16+000=0+000)	Los Altos de Chiapas	023 Chamula 044 Ixtapa	0008 Bautista Chico 0039 Narvárez 0069 Yalchitom 0072 Yalvante 0089 Bautista Grande 0094 Yaaltz'Unun 0124 Yutosil Tres 0016 Francisco Javier Mina 0048 Llano Alto
2	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino Ixtapa-Victorino Grajales, Tramo del Km 0+000 al Km 5+735; Subtramo del Km 0+000 al Km 5+735	Los Altos de Chiapas	Varios	0045 Victorico Grajales
3	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino E.C. Km 83 (Bochil-Pichucalco)-Nanchiton-Santo Domingo, Tramo: Km 0+000 al Km 38+000, Subtramo: del Km 5+800 al Km 17+800	Los Altos de Chiapas	049 Larrainzar 023 Chamula 044 Ixtapa	0027 Nachitom 0012 San Cristobalito 0017 Stenlejsostetic 0009 Buenavista 0016 Chuchilton 0088 Pugchen Mumuntic 0024 El Nopal

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
4	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Las Margaritas-Nuevo Momon-Cruz del Rosario-Vicente Guerrero-San Quintín, Tramo: Km 0+000 al Km 124+000, Subtramo: del Km 53+000 al Km 63+000	Selva Lacandona	052 Las Margaritas	0303 Nuevo Momon 0025 Cruz del Rosario 0073 Nva. Providencia 0183 Vicente Guerrero 0128 San Isidro 0286 Francisco Villa 0020 Carmen Villaflores 0095 La Realidad Trinidad 0204 San Quintín
5	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino E.C. (Fronteriza del Sur)-Zamora Pico de Oro-Reforma Agraria-Las Guacamayas-Boca Chajul-E.C. Fronteriza del Sur, Tramo: Km 0+000 al Km 70+000, Subtramo: del Km 39+880=39+000 al Km 47+000 y del Subtramo: del Km 70+000 al Km 62+000	Selva Lacandona	116 Marqués de Comillas	0001 Zamora Pico de Oro 0018 Reforma Agraria 0003 Adolfo López Mateos 0011 Galacia 0015 Playón de La Gloria 0007 Boca de Chajul 0010 Flor de Márquez
6	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino E.C.(Ocosingo-Altamirano)-Patihuitz-La Sultana-San Quintín, Tramo: Km 0+000 al Km 124+000, Subtramo: del Km 20+000 al Km 30+000	Selva Lacandona	059 Ocosingo	0204 San Quintín 0022 Betania 0200 San Miguel 0232 Suschila 0440 Ramón F. Balboa 0511 Chamomun 0641 Sultana, La 1300 Soledad, La 1798 San Jacinto 2050 Patihuitz

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
7	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino E.C. (Rancho Nuevo-Ocosingo) Km 207+500 San José La Nueva, Tramo: Km 0+000 al Km 20+000, Subtramo: del Km 9+100 al Km 14+000	Los Altos de Chiapas	000 Huixtan 004 Altamirano	0023 San Andrés Puerto Rico 0027 San Gregorio Las Casas 0034 Zitím 0037 Tzelepat 0040 Dolores Chempil 0044 San Isidro 0049 Duraznal 0051 San José La Nueva 0101 Alaj Cham 0102 Calvario 0103 Doce de Octubre 0107 San Martín Por No Vencido
8	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Chanal-La Mendoza, Tramo: Km 0+000 al Km 19+900, Subtramo: del Km 7+500 al Km 12+500	Los Altos de Chiapas	024 Chanal	0001 Chanal 0004 Naranjal
9	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Jitotol-San Andrés Duraznal, Tramo: Km 0+000 al Km 25+000, Subtramo: del Km 3+000 al Km 8+000	Norte de Chiapas	047 Jitotol 118 San Andrés Duraznal	0006 Agua Dulce 0008 Altamirano 0009 El Amate 0011 Amor de Dios 0014 Buenavista 0017 Tzajal-Chen (Cafetal Socorro) 0020 Carmen Chiquito (El Aguacate) 0029 Calido 0041 Santa Rosa La Libertad 0047 El Ocotal 0068 San José 0077 Santa María 0104 El Chen 0157 El Rosario 0178 Palmarcito 0182 Cacateal

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
10	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Francisco I. Madero-El Trapichito-Río Blanco, tramo: del Km 0+000 al Km 40+000, Subtramo: del Km 13+700 al Km 17+700.	Selva Lacandona	052 Las Margaritas	0006 Artículo Veintisiete 0038 Francisco I. Madero
11	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Yajalón-Tulaquil, Tramo del 0+000 al Km 2+500, Subtramo del Km 2+000 al Km 2+500	Selva Lacandona	109 Yajalón	0225 Calvario Las Delicias 0131 Tulaquil
12	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Chespal Nuevo-Pavencul, Tramo: del Km 0+000 al Km 27+360, Subtramo: del Km 14+311.78 al Km 27+360	Frontera Sur	089 Tapachula	0071 Nuevo Chespal 0072 Chespal Viejo 0114 El Manacal 0137 Pavencul 0201 Toquian Chiquito 0691 Vega de Malacate 0698 San Vicente 0718 La Soledad 0714 San Cristóbal 0722 Chanjale y Salchijil 0724 El Manguito
13	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino Chalchihuitan-Canteal-Tzacucum, Tramo del Km 0+000 al Km 15+000, Subtramo a Construir del Km 0+000 al Km 5+000	Los Altos de Chiapas	022 Chalchihuitan	0001 Chalchihuitan 0002 Canteal 0010 Tzacucun 0010 Tzacucun
14	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino E.C. Km 4 (San Cristóbal de Las Casas-San Juan Chamula)-San Antonio del Monte-Milpoleta; Tramo: del Km 0+000 al Km 5+348.50, Subtramo: del Km 0+000 al Km 3+500	Los Altos de Chiapas	023 Chamula	0001 San Juan Chamula 0036 Milpoleta
15	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural San Juan Chamula-Kotolte, Tramo del Km 0+000 al Km 2+729.96, Subtramo: del Km 0+000 al Km 2+729.96	Los Altos de Chiapas	023 Chamula	0098 Kotolté
16	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural Pajaltón Alto-Pajaltón Bajo, Tramo del Km 0+000 al Km 3+845, Subtramo del Km 0+000 al Km 3+845	Los Altos de Chiapas	023 Chamula	0042 Pajaltón Alto 0043 Pajaltón Bajo

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
17	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural Oxinam-Pulumsibac, Tramo: del Km 0+000 al Km 3+680, Subtramo: del Km 0+000 al Km 3+680	Los Altos de Chiapas	056 Mitontic	0007 Oxinam 0008 Pulumsibac
18	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural Ocotepec-San Antonio del Monte, Tramo: Km 0+000 al Km 3+360, Subtramo: del Km 0+000 al Km 3+360	Norte de Chiapas	060 Ocotepec	0029 San Antonio del Monte
19	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural Tzunjok-Oniltic, Tramo: del Km 0+000 al Km 7+000, Subtramo: del Km 0+000 al Km 7+000	Selva Lacandona	112 San Juan Cancuc	0025 Tzunjok 0017 Oniltic
20	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino E.C. (Chespal-Pavencul) Km 23-Motozintla de Mendoza-El Oriente-Niquivil; Tramo: del Km 0+000 al Km 30+000, Subtramo: del Km 30+000 = al Km 0+000 al Km 24+000 = al Km 6+000	Frontera Sur	089 Tapachula 057 Motozintla de Mendoza	0137 Pavencul 0074 Niquivil 0571 El Oriente 0001 Motozintla de Mendoza
21	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural Cañada Los Ranchos-Barrio Carrizal, Tramo: del Km 0+000 al Km 2+300, Subtramo: del Km 0+000 al Km 2+300	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0021 Los Ranchos S/C Carrizal
22	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural Los Ranchos-Barrio Tres Cruces, Tramo del Km 0+000 al Km 1+431.20, Subtramo: del Km 0+000 al Km 1+431.20	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0021 Los Ranchos S/C Bo. Tres Cruces
23	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino Oxchuc-Cruztón-Yochib-San Juan Cancuc-Guaquitepec-Sitalá, Tramo: del Km 0+000 al Km 62+000, Subtramo a Modernizar: del Km 0+000 al Km 3+500	Los Altos de Chiapas	064 Oxchuc 112 San Juan Cancuc 0031 Chilón 0082 Sitalá	0001 Oxchuc 0006 Cruztón 0036 Yochib 0001 San Juan Cancuc 0084 Guaquitepec 0001 Sitalá
24	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación de Camino: Laja Tendida-Paraíso del Grijalva, tramo: del Km 0+000 al Km 12+000, Subtramo: del Km 0+000 al Km 12+000	Los Altos de Chiapas	106 Venustiano Carranza	0170 Presidente Echeverría (Laja Tendida) 0510 Paraíso del Grijalva
25	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino La Mesilla-La Florecilla; Tramo del Km 0+000 al Km 4+000; Subtramo: del Km 0+000 al Km 2+000	Los Altos de Chiapas	078 San Cristóbal de las Casas	0161 La Mesilla 0065 La Florecilla

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
26	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino Rural Copal-Ejido Ajilo tramo: del Km 0+000 al Km 3+700, Subtramo: del Km 0+000 al Km 3+700	Norte de Chiapas	013 Bochil	0006 Ajilo 0107 Copal
27	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino Yalcooc-Veracruz, Tramo del Km 0+000 Al 8+280, Subtramo: del Km 0+000 al Km 4+000	Selva Lacandona	052 Las Margaritas	0372 Yalcooc 0180 Veracruz
28	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural E.C. (Salto de Agua-Ignacio Allende)-Lote Ocho, Tramo: del Km 0+000 al Km 10+736, Subtramo: del Km 0+000 al Km 10+736	Selva Lacandona	077 Salto de Agua	0172 Lote Ocho (La Gloria) 0001 Salto de Agua 0131 Ignacio Allende
29	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino E.C. (Carretera Internacional)-San Juanito-Quechit-Pamala-El Real-Yaxoquintela-Plácido Flores-Monte Líbano-Ocotitalo-Lacandón-Agua Dulce-El Tumbo-Metzaboc-El Diamante-El Pedron-Chocolja-E.C. (Fronteriza del Sur), Tramo: del Km 0+000 al Km 104+000, Subtramo: del Km 0+000 al Km 10+000	Selva Lacandona	059 Ocosingo	0190 San Juanito 0627 El Real 0266 Yaxoquintela 0285 Plácido Flores 0126 El Ocotital 0101 Lacandón 0405 Agua Dulce Tehuacán Uno 0246 El Tumbo 0070 El Diamante
30	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural Tumbalá-Los Angeles, Tramo: del Km 0+000 al Km 1+880, Subtramo: del Km 0+000 al Km 1+880	Selva Lacandona	100 Tumbalá	0001 Tumbalá S/C Los Angeles
31	CC (Comisión de Caminos)	Construcción del Camino Rural Mensura-Takinukum, Tramo: del Km 0+000 al Km 1+460, Subtramo: del Km 0+000 al Km 1+460	Selva Lacandona	100 Tumbalá	0102 Takinukum
32	CC (Comisión de Caminos)	Construcción de puente vehicular "Mazán" en el km 2+550 del camino Porfirio Encino-Guadalupe Mazanil, en el cruce con el Río Mazaán	Selva Lacandona	082 Sitalá	0127 Guadalupe Mazanil

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
33	CC (Comisión de Caminos)	Modernización y Ampliación del Camino Cintalapa-Ca I y Mayor, Tramo: del Km 0+000 al Km 62+000, Subtramo del 0+000 Al 6+700	Sin Región	017 Cintalapa	0164 Unidad Modelo 0172 Benito Juárez Uno (Chiapas Nuevo) 0178 Venustiano Carranza 0467 Benito Juárez Dos 0468 Canaan 0595 Elsy Herrerías de Castellanos 0844 Nuevo Jerusalén 0165 Guadalupe Victoria
34	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable Integral, en varias localidades	Los Altos de Chiapas	111 Zinacantán	0003 Bochobjo Alto 0026 Jechtoch 0009 Nachig 0030 Chajtoj 0006 Elambo Alto 0037 Elambo Bajo 0011 Paste 0016 Shulvo 0017 Yalentay 0032 El Pig 0010 Navenchauc 0002 Apas 0034 Tzajalnam 0012 Patosil 0064 Jechentic 0063 Bom Chen 0067 San Isidro 0065 Gechvo 0001 Zinacantán S/C Bochojbo Bajo

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
35	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	064 Oxchuc	0001 Oxchuc
36	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Frontera Sur	099 La Trinitaria	1045 Nuevo Porvenir
37	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Frontera Sur	034 Frontera Comalapa	0140 Nueva Linda
38	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Frontera Sur	099 La Trinitaria	0485 Los Pinos
39	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Frontera Sur	099 La Trinitaria	0143 Ocotal Ojo de Agua
40	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0044 San Isidro
41	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0029 San José las Flores
42	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0053 Tzaquilom
43	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0101 Alaj Cham
44	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0025 San Fernando
45	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0011 Jocosic
46	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0001 Huixtan
47	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	038 Huixtan	0027 San Gregorio las Casas
48	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	049 Larrainzar	0023 Luquillo
49	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	064 Oxchuc	0030 Tushaquilja
50	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	064 Oxchuc	0036 Yoshib

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
51	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0006 Chacoma Chana
52	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	078 San Cristóbal de las Casas	0109 Río Arcotete
53	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	078 San Cristóbal de las Casas	0039 Sas José Yashitinin
54	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0063 Bajchen
55	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0032 Cañada Chica
56	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0007 Chalam
57	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0043 El Pach
58	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0045 José López Portillo
59	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0012 Kotolte
60	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0016 Naranja Seca (Viejo Poblado)
61	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Ampliación del Sistema Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0017 Navil
62	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0018 Ococh
63	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0019 Pacteton
64	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0020 Pajalton
65	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0024 Sibactel (Plan de Ayala)
66	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0025 Sibanilja Pocolum

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
67	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0035 Sibactel
68	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0065 Mercedes
69	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Norte de Chiapas	081 Simojovel	0123 Los Pocitos
70	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Norte de Chiapas	081 Simojovel	0309 El Sabinal
71	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Norte de Chiapas	072 Pueblo Nuevo Solistahuacan	0004 Los Angeles
72	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Línea de Conducción del Sistema de Agua Potable	Norte de Chiapas	025 Chapultenango	0001 Chapultenango
73	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Selva Lacandona	096 Tila	0133 Monterrey Segunda Sección
74	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Selva Lacandona	077 Salto de Agua	0291 La Flor de Bascan
75	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Selva Lacandona	065 Palenque	1145 Cuauhtémoc Cárdenas
76	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Selva Lacandona	116 Marqués de Comillas	0003 Adolfo López Mateos
77	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Selva Lacandona	059 Ocosingo	0511 Chamomun
78	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Selva Lacandona	059 Ocosingo	0351 Nuevo México
79	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Selva Lacandona	077 Salto de Agua	0418 Punta Brava Segunda Sección
80	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Agua Potable	Selva Lacandona	096 Tila	0099 Zaquitel Ojo de Agua
81	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario	Selva Lacandona	059 Ocosingo	2709 Nuevo México
82	CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario	Los Altos de Chiapas	093 Tenejapa	0013 Kulaktik

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2007.- El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 253639)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2007, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y POR SU DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO, EL C. PEDRO DE JESUS ALEJANDRO; Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, C. P. CARLOS ALVAREZ REYES, ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID, PROFR. CRISPIN DE LA CRUZ MORALES Y LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el párrafo segundo de su artículo 10, señala que los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de ella misma, proveerán la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó, en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley que la rige, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17 considerándose dentro de este documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el señor Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 11 Fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que el C. Pedro de Jesús Alejandro, Delegado Estatal en Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.

II. De "EL ESTADO":

- II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación Mexicana.
- II.2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 2o., 4o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el Gobernador Constitucional del Estado como titular del Poder Ejecutivo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo.
- II.3. Que los titulares de las dependencias que en este acto asisten al titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran también plenamente facultados para auxiliarlo en el despacho de los asuntos que le competen, tal y como lo establece el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433.
- II.4. Que dentro de sus funciones se destacan aquellas relativas a establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas.
- II.5. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.6. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, Edificio Centro, primer piso, sito en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo, Guerrero.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 10, segundo párrafo, 23, 57, 58, 59, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 12, 20 fracciones III y XXXVIII, 22 fracciones II, XVIII, XXI Bis, XXII, XXV y XL, 23 y 31 fracciones II, IV, V, IX, X, XI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 2o., 3o., 4o., 12, 13 fracciones II, IV y V, 14, fracción II, 29, 30, 34 fracción II y 35 fracciones I, II, IV, VII y IX de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; y, primero fracción I, segundo y cuarto del Acuerdo por el que se Crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como una dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5 de fecha 16 de enero de 2007, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de atención a las regiones indígenas.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", ambas partes manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$256'089,339.84 (doscientos cincuenta y seis millones ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 84/100 Moneda Nacional), equivalente al 69.72% de la aportación total.

b) "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$111'238,506.00 (ciento once millones doscientos treinta y ocho mil quinientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 30.28% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente “EL ESTADO” a “LA COMISION”, previa revisión documental y visto bueno de “EL CORESE”.

“EL ESTADO” aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos “EL ESTADO” abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula “LA COMISION” realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de “EL ESTADO” de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de “EL CORESE”.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad correspondiente “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a).- De “LA COMISION”:

- a.1)** Dar seguimiento a los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA” con base en los informes de la Delegación.
- a.2)** Integrar los informes de resultados de “EL PROGRAMA”, con base en la información proporcionada por “EL ESTADO”; y
- a.3)** Organizar e instrumentar, junto “EL ESTADO” y la Delegación, las actividades de fortalecimiento institucional que se consideren necesarias para mejorar la ejecución de “EL PROGRAMA”.

b).- Del Delegado de “LA COMISION” en el Estado:

- b.1)** Promover que las demás acciones realizadas por “LA COMISION” en el estado, así como las que promueva con otras dependencias estatales y federales y con las organizaciones civiles, se articulen con las obras de “EL PROGRAMA”, con el propósito de avanzar hacia una intervención institucional más integrada, que atienda el desarrollo de las localidades indígenas desde una perspectiva regional;
- b.2)** Dar seguimiento a través de “EL CORESE”, al avance físico y financiero de las obras, al cierre presupuestario, al levantamiento de actas cuando éstas se concluyan y cuando se entreguen a los responsables de su operación y mantenimiento y en general, al cumplimiento de los compromisos establecidos;

- b.3)** Participar en el seguimiento de las obras, dando asistencia y acompañamiento, en la medida de sus facultades y capacidades, a las localidades en las que se construyen las obras para que realicen su tarea de contraloría social;
- b.4)** Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- b.5)** Identificar necesidades de fortalecimiento institucional para mejorar la operación de "EL PROGRAMA" y transmitir las a la Unidad de Coordinación y Enlace para su consideración en las actividades que organice en esta materia;
- b.6)** Participar y en su caso hacerse cargo en el estado de las actividades de fortalecimiento institucional que organice la Unidad de Coordinación y Enlace para el mejoramiento de "EL PROGRAMA";
- b.7)** Solicitar a "EL ESTADO" los informes de avances y de aplicación de recursos de "EL PROGRAMA", turnándolos a la Unidad de Coordinación y Enlace, para cumplir con las obligaciones de información que establecen los ordenamientos aplicables. Así mismo, cuando lo considere necesario, solicitar los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que "EL ESTADO" maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA";
- b.8)** Participar en "EL CORESE" desempeñándose como secretario técnico, asegurándose de que se apruebe oportunamente su reglamento, recabando y resguardando los ejemplares de las actas de sus sesiones con firmas autógrafas y con la documentación que sea necesaria para soportar lo que en ellas se asiente;
- b.9)** Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos, asegurándose de hacer constar sus observaciones y recomendaciones en las actas de "EL CORESE" y en las comunicaciones oficiales que dirija a "EL ESTADO". En su caso, notificar a la Unidad de Coordinación y Enlace y al Órgano Interno de Control en "LA COMISION" y a la Unidad Administrativa Responsable de "EL ESTADO", de los incumplimientos o irregularidades; y
- b.10)** Presentar en "EL CORESE", para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación de "EL PROGRAMA" o sobre el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
- c).- De "EL ESTADO":**
 - c.1)** Designar a la dependencia que será responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", notificándolo de manera fehaciente e inmediata a "LA COMISION";
 - c.2)** Ejecutar las obras con base en las disposiciones aplicables a los subsidios federales y lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION";
 - c.3)** Presidir "EL CORESE" y verificar su funcionamiento, con base en el reglamento que acuerde con "LA COMISION";
 - c.4)** Hacerse responsable de la asignación de la construcción de las obras a las entidades ejecutoras, firmando los Anexos de Ejecución respectivos, con base en el modelo correspondiente y del cumplimiento del presente instrumento;
 - c.5)** Vigilar y asegurarse de que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables a los recursos federales;
 - c.6)** Depositar los recursos que le sean entregados al amparo de "EL PROGRAMA" en una cuenta bancaria que se aperture para tal efecto, que permita su identificación y la de sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización. Registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
 - c.7)** Informar al "EL CORESE", de los movimientos de la cuenta específica con la cual maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA", incluyendo en su caso la generación y destino de los rendimientos financieros;
 - c.8)** Aplicar los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen los recursos federales al pago de los conceptos que determine "LA COMISION", de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si después de realizarse éstos, existieran remanentes por aprovechamientos o rendimientos financieros que provengan de los recursos federales aportados, éstos se reintegrarán a "LA COMISION" por conducto de su Delegación dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para su reintegro a la Tesorería de la Federación;

- c.9)** Supervisar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los Anexos de Ejecución, observando los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales;
- c.10)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION";
- c.11)** Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra con base en la especificación de contenido que emita "LA COMISION";
- c.12)** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados con los recursos federales, así como la información complementaria que le sea solicitada por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o "LA COMISION", en el ámbito de sus competencias;
- c.13)** Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente le transmita "LA COMISION";
- c.14)** Al cierre del ejercicio fiscal realizar el reintegro a "LA COMISION" por conducto de su Delegación en el estado, de los recursos no devengados, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.15)** A la conclusión de las obras comprometidas en el presente instrumento, elaborará el informe final del mismo, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los proyectos convenidos, las incidencias de la ejecución en las obras y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados; y
- c.16)** Con base en los convenios que suscriba con la Federación, coordinar las tareas de auditoría con la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Organismo Interno de Control en "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL ESTADO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA TERCERA. SANCIONES.- En caso de que "EL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a "LA COMISION".

DECIMA QUINTA. INFORME FINAL.- “EL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las Partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Pedro de Jesús Alejandro.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Álvarez Reyes.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Guillermo Torres Madrid.-** Rúbrica.- El Secretario de Asuntos Indígenas, **Crispín de la Cruz Morales.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Ejecutivo y Coordinador General del COPLADEG, **Humberto Sarmiento Luebbert.-** Rúbrica.

(R.- 253642)

LISTADO de obras convenidas en el Acuerdo de Coordinación 2007, modalidad de Atención a las Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE ATENCION A LAS REGIONES INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de Letrinas en la localidad de Alpuyecancingo, Municipio de Ahuacutzingo	Montaña de Guerrero	002 Ahuacutzingo	0005 Alpuyecancingo
2	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de Letrinas en la localidad de Huehueteppec, Municipio de Atlamajalcingo del Monte	Montaña de Guerrero	009 Atlamajalcingo del Monte	006 Huehueteppec
3	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de San Marcos, Municipio de Chilapa	Montaña de Guerrero	028 Chilapa de Alvarez	0068 San Marcos
4	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento de Santa Cruz El Rincón 1a. Etapa de 3	Montaña de Guerrero	041 Malinaltepec	0018 Santa Cruz de Rincón
5	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Coatzoquitengo Municipio de Malinaltepec	Montaña de Guerrero	041 Malinaltepec	0006 Coatzoquitengo
6	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de Sistema de Agua Potable en la Col San Mateo	Montaña de Guerrero	041 Malinaltepec	0019 Col San Mateo
7	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable en las Comunidades Xochistlahuaca y Cozoyapan. Municipio de Xochistlahuaca	Montaña de Guerrero	071 Xochistlahuaca	0001 Xochistlahuaca, 0005 Cozoyapan
8	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Ahuixotitla, Municipio de Zapotitlán Tablas	Montaña de Guerrero	072 Zapotitlán Tablas	0003 Ahuixotitla
9	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Construcción del Puente Tlapaneco Sobre El Camino Atlamajalcingo del Río-Copanatoyac Km 9+800	Montaña de Guerrero	020 Copanatoyac	0001 Copanatoyac

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
10	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Pavimentación del Camino: Tianquizolco-Chilacachapa-Coatepec Costales, Tramo del Km 0+000 al Km 19+000 Subtramo del Km 0+000 Al 2+000	Fuera de Región	058 Telolocapan 026 Cuetzala del Progreso	0031Coatepec Costales, 0006 Chilacachapa, 0014 Tianquizolco
11	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Pavimentación del Camino E.C. (Tlapa-Marquelia) Km 80-Iliatenco-San José Vista Hermosa-Potreriillo del Rincón Tramo del Km 0+000 al Km 42-560. Subtramo del Km 15+000 al Km 25+060. Sub-Tramo A Pavimentar Este Ejercicio Km 21+060 al Km 25+060	Montaña de Guerrero	081 Iliatenco 041 Malinaltepec	0001 Iliatenco, 0008 El Aserradero, 0025 San José Vista Hermosa, 0016 Potrerillo del Rincón
12	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Pavimentación del Camino E.C. (Olinala-Ixcamilpa) Km 14+000 -Papalutla. Tramo del Km 0+000 al Km 38+000. Subtramo del Km 0+000 al Km 8+000	Montaña de Guerrero	045 Olinala 019 Copalillo	0028 Duraznotitlán, 0019 Tomatepec, 0020 Xixila, 0006 Papalutla
13	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Ampliación y Modernización de La Carretera Zitlala-Tlalcozotitlán-Copalillo. Tramo de Zitlala A Tlalcozotitlán del Km 0+000 al Km 40+000. Subtramo a pavimentar Km 0+000 al Km 3+000.	Montaña de Guerrero	074 Zitlala 019 Copalillo	0001 Zitlala, 0015 Tlaltempanapa, 0014 Tlapehualapa 0011 Quetzalcoatlán de Las Palmas, 0008 Tlalcozotitlán
14	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Pavimentación del Camino E.C. (Tlapa-Marquelia) Km 80-Iliatenco-San José Vista Hermosa-Potreriillo del Rincón Tramo del Km 0+000 al Km 42-560. Subtramo del Km 0+000 al Km 15+000. (Iliatenco). Subtramo a pavimentar del Km 0+000 al Km 9+000	Montaña de Guerrero	081 Iliatenco 041 Malinaltepec	0001 Iliatenco, 0008 El Aserradero, 0025 San José Vista Hermosa, 0016 Potrerillo del Rincón

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
15	12000 Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte)	Construcción de Puente Vehicular "Tlaxco" ubicado sobre El Camino Tlaxco-Zilacayotitlán en el Km 14+400	Montaña de Guerrero	069 Xalpatlahuac 009 Atlamajalcingo del Monte	0011 Tlaxco, 0009 San Isidro Labrador 0012 Zilacayotitlán
16	12000 Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Ayutla de Los Libres)	Construcción del Camino Rural Crucero Ahuexutla-El Paraíso, en el Municipio de Ayutla. Tramo del Km 0+000 al Km 13+800. Subtramo del Km 0+000 al Km 2+500	Montaña de Guerrero	012 Ayutla	0004 Ahuexutla, 0013 Coapinola 0029 El Paraíso
17	12000 Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huamuxtitlán)	Construcción de Puente Vehicular "Totolapa" ubicado sobre El Camino San Miguel Totolapa-Huamuxtitlán	Montaña de Guerrero	033 Huamuxtitlán	0010 San Miguel Totolapa
18	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de San José Vista Hermosa, Municipio de Iliatenco	Montaña de Guerrero	081 Iliatenco	0025 San José Vista Hermosa
19	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Tierra Colorada, Municipio de Malinaltepec	Montaña de Guerrero	041 Malinaltepec	0025 Tierra Colorada
20	12000 Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca)	Construcción de Puente Vehicular "El Limón" ubicado en el Km 1+080 Sobre El Camino Jicayan del Tovar-El Limón Guadalupe	Montaña de Guerrero	062 Tlacoachistlahuaca	0009 El Limón Guadalupe
21	12000 Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca)	Construcción de Puente Vehicular "Tierra Colorada" ubicado en el Km 2+500 sobre El Camino El Limón Guadalupe-Tierra Colorada	Montaña de Guerrero	062 Tlacoachistlahuaca	0009 El Limón Guadalupe

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
22	12000 Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca)	Construcción de Puente Vehicular "La Trinidad" ubicado en el Km 7+990 Sobre El Camino Rancho Viejo-La Trinidad	Montaña de Guerrero	062 Tlacoachistlahuaca	0020 La Trinidad
23	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad de Tenango Tepexi, Municipio de Tlapa de Comonfort	Montaña de Guerrero	066 Tlapa de Comonfort	0021 Tenango Tepexi
24	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Construcción del Puente San Pedro Petlacala ubicado en el Km 0+037 del Camino San Pedro Petlacala-San Miguel Aoxuca	Montaña de Guerrero	066 Tlapa de Comonfort	0014 San Pedro Petlacala
25	12000 Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas)	Apertura del Camino E.C. (Escalerilla Lagunas-Tlacoapa) Tamaloya-Zapotitlán Tablas, Tramo del Km 0+000 al Km 8+712 Subtramo del Km 0+000 al Km 3+300	Montaña de Guerrero	072 Zapotitlán Tablas	0001 Zapotitlán Tablas, 0068 Piedra Ancha, 0071 Piedra Pinta, 0073 Santa Rosa, 0021 Tamaloya
26	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de la 1a. Etapa de 2 del Sistema Múltiple de Agua Potable en las localidades de Temalacatzingo, Zontecomatlán, Col. Altamirano, Ahuacatlán, Santa Cruz Lomalapa, Col. Las Minas y Col. San Pedro del Municipio de Olinala	Montaña de Guerrero	045 Olinala	0015 Temalacatzingo, 0023 Zontecomatlán, 0081 Col. Altamirano, 0002 Ahuacatlán, 0011 Santa Cruz Lomalapa, 0120 Col. Las Minas, 0096 Col. San Pedro
27	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de Sistema de Agua Potable Ameyaltepec, Municipio de Eduardo Neri	Montaña de Guerrero	075 Eduardo Neri	0004 Ameyaltepec

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
28	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario Metlapilapa, Opio. de Tlacoapa	Montaña de Guerrero	063 Tlacoapa	0007 Metlapilapa
29	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de Sistema de Agua Potable Arroyo San Pedro Morelos	Montaña de Guerrero	081 Iliatenco	0003 Arroyo San Pedro Morelos
30	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de Sistema de Agua Potable San Miguel Cuixapa Centro	Montaña de Guerrero	072 Zapotitlán Tablas	0010 San Miguel Cuixapa Centro
31	12000 Gobierno de Estado (CAPASEG)	Construcción de Sistema de Agua Potable en Tierra Colorada Anexo de Huiztlatzala	Montaña de Guerrero	072 Zapotitlán Tablas	0015 Huiztlatzala (Tierra Colorada)
32	12000 Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca)	Construcción de La 2a. Etapa del Sistema de Drenaje Sanitario en la localidad de Tlacoachistlahuaca Municipio de Tlacoachistlahuaca.	Montaña de Guerrero	062 Tlacoachistlahuaca	0001 Tlacoachistlahuaca
33	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Ampliación Modernización y Pavimentación del Camino E.C. (Olinala Ixcamilpa) Km 17+000-Temalacatzingo-Huamuxtitlan. Tramo de Km 0+000 Al 67+851 Sub-Tramo del Km 0+000 al Km 7+851 (Temalacatzingo)	Montaña de Guerrero	045 Olinala	0015 Temalacatzingo, 0002 Ahuacatlán, 0028 Duraznotitlán
34	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Construcción del Camino: Nanzintla-Teongo, Tramo del Km 0+000 al Km 26+000. A Nivel de Revestimiento y Obras de Drenaje Subtramo del Km 0+000 al Km 6+000	Montaña de Guerrero	051 Quechultenango 028 Chilapa de Alvarez	0017 Nanzintla, 0078 Los Ranchitos 0011 Huizapa (San Antonio) 0056 Cuatomatitlán 0026 Platanillo 0126 Teongo
35	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Construcción del Camino: Xalitla-Ahuelican Tramo del Km 0+000 al Km 26+000. A Nivel de Revestimiento y Obras de Drenaje. Subtramo del Km 0+000 al Km 6+000	Fuera de Región	059 Tepecuacuilco de Trujado 075 Eduardo Neri	0026 Xalitla, 0003 Ahuehuepan, 0002 Ahuelican

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
36	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Ampliación y Modernización del Camino: Tlacoachistlahuaca-Rancho Viejo Tramo del Km 0+000 al Km 42+000. Subtramo del Km 7+000 al Km 14+000	Montaña de Guerrero	062 Tlacoachistlahuaca	0001 Tlacoachistlahuaca, 0010 Las Minas 0041 Tierra Blanca 0017 San Pedro Cuitlapa 0011 Rancho Nuevo
37	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Pavimentación del Camino San Cristóbal-Tlacoachistlahuaca. Tramo del Km 0+000 al Km 12+000. Subtramo del Km 0+000 al Km 4+300	Montaña de Guerrero	062 Tlacoachistlahuaca	0001 Tlacoachistlahuaca 0012 San Cristóbal
38	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Pavimentación E.C. (Tlapa-Metlatonoc) Km 21+400-Igualita. Tramo del Km 0+000 al Km 2+000. Subtramo del Km 0+000 al K 1+000	Montaña de Guerrero	069 Xalpatlahuac	0005 Igualita
39	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Construcción del Camino de Ayutla-Pascala del Oro-E.C. (Tlapa-Marquelia). Tramo de 0+000 al Km 70+000. Subtramo del Km 0+000 al Km 10+000	Montaña de Guerrero	012 Ayutla 076 Acatepec 052 San Luis Acatlán	0001 Ayutla 0037 San José La Hacienda 0039 Tres Cruces 0017 Pascala del Oro 0115 Tierra Colorada
40	12000 Gobierno de Estado (CICAEG)	Pavimentación del Camino E.C. (Tlapa-Marquelia) Km 80-Iliatenco-San José Vista Hermosa-Potreriillo del Rincón Tramo del Km 0+000 al Km 42-560. Tramo del Km 25+060 al Km 42+560. Subtramo a pavimentar de Km 40+472 al Km 42+560	Montaña de Guerrero	081 Iliatenco 041 Malinaltepec	0001 Iliatenco, 0008 El Aserradero, 0025 San José Vista Hermosa, 0016 Potrerillo del Rincón

Chilpancingo, Gro., a 29 de marzo de 2007.- El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica

(R.- 253643)